

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Se declare la nulidad de la resolución impugnada y se deje sin efecto las operaciones llevadas a cabo, restituyendo la propiedad del Banco Popular Español S.A. a los accionistas y titulares de bonos afectados a su situación anterior a la inversión.
- En caso de que ello no sea posible, que se deje en todo caso sin efecto la conversión de los bonos en acciones, manteniendo los titulares de los bonos la misma situación que tenían a fecha 6 de junio de 2017. Y que se indemnice a los titulares de las acciones en el pago del valor real del banco y, por ende, de las acciones, a fecha de 30 de junio de 2016.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 16 de agosto de 2017 — TW y otros/JUR

(Asunto T-555/17)

(2017/C 424/57)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: TW, TY, UA y UB (representante: L. Chen Chen, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Se tenga por presentado el presente recurso de anulación contra la Decisión de la Junta Única de Resolución de amortizar la totalidad del capital social del Banco Popular Español S.A., a cero euros y su posterior venta a Banco de Santander S.A. por un euro y una vez examinada toda la documentación oficialmente disponible y valoradas las razones expuestas, decrete la nulidad o anulación de su decisión tomada por la Junta en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 7 de junio de 2017.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.
